



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0077

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA CAMPIÑA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **INVERSIONES MUÑOZ DOYLE Y AGUDELO S.A.S**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$6.355.000.00**, por concepto de las cuotas de administración vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018 y enero a agosto de 2019, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS VENCIDAS	VALOR
31 de octubre de 2016	\$127.200
30 de noviembre de 2016	\$127.200
31 de diciembre de 2016	\$127.200
31 de enero de 2017	\$136.000
28 de febrero de 2017	\$136.000
31 de marzo de 2017	\$136.000
30 de abril de 2017	\$136.000
31 de mayo de 2017	\$136.000
30 de junio de 2017	\$136.000
31 de julio de 2017	\$136.000
31 de agosto de 2017	\$136.000
30 de septiembre de 2017	\$136.000
31 de octubre de 2017	\$136.000
30 de noviembre de 2017	\$136.000
31 de diciembre de 2017	\$136.000
31 de enero de 2018	\$145.000
28 de febrero de 2018	\$145.000
31 de marzo de 2018	\$145.000
30 de abril de 2018	\$145.000
31 de mayo de 2018	\$145.000
30 de junio de 2018	\$145.000
31 de julio de 2018	\$145.000
31 de agosto de 2018	\$145.000
30 de septiembre de 2018	\$145.000
31 de octubre de 2018	\$145.000
30 de noviembre de 2018	\$145.000



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

31 de diciembre de 2018	\$145.000
31 de enero de 2019	\$153.700
28 de febrero de 2019	\$153.700
31 de marzo de 2019	\$153.700
30 de abril de 2019	\$153.700
31 de mayo de 2019	\$159.500
30 de junio de 2019	\$159.500
31 de julio de 2019	\$159.500
31 de agosto de 2019	\$159.500
TOTAL	\$5.006.400

2. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co.).

3. Por la suma de **\$580.500.00**, por concepto de cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2019.

4. Por la suma de **\$744.900.00**, por concepto de cuota extraordinaria causada en el mes de noviembre de 2017.

5. Por la suma de **\$23.200.00**, por concepto de retroactivo por cuotas de administración causado en el mes de mayo de 2019.

6. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás expensas necesarias de la copropiedad que se causen a partir de la presentación de la demanda hasta la fecha en que se dicte sentencia definitiva, las cuales se cancelaran dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, junto con los intereses de mora, los cuales se liquidaran en la forma señalada en el numeral 2° de esta providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 88 del Código General del Proceso. Las cuotas y erogaciones referidas deberán estar debidamente certificadas por el administrador, al momento de liquidarse el crédito. (Artículo 48, ley 675 de 2001).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Se reconoce personería al abogado **NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **030** hoy **21 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG